



Sumario

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos**Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Resolución de 10 de marzo de 2008, por la que se nombra el Tribunal del concurso oposición libre de la Escala de Ingeniero Técnico.

Página 5223

Resolución de 14 de marzo de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, concurso público para la contratación de profesorado, mediante contrato laboral especial de duración determinada.

Página 5224

III. Otras Resoluciones**Consejería de Economía y Hacienda**

Decreto 53/2008, de 25 de marzo, por el que se concede aval de la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de la empresa Vanyera3, S.L., por importe de cinco millones doscientos mil (5.200.000) euros.

Página 5242

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Presidenta, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas, convocadas mediante Resolución de 3 de octubre de 2007 (modificada por Resolución de 12 de noviembre de 2007).

Página 5244

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Cartográfica de Canarias, S.A. (Grafcan)**

Anuncio de 17 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la asistencia técnica consistente en la actualización del Mapa Topográfico Regional a escalas 1:5.000, 1:20.000 y 1:80.000 de las Islas Canarias para los años 2008 y 2009 (C4_2008).

Página 5252

*Otros anuncios***Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 18 de enero de 2008, que acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. José Carlos Fernández Romero por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 153/07.

Página 5252

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 13 de febrero de 2008, que acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Francisco Ignacio Hernández Torres por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 27/08.

Página 5254

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, por el que se notifica a D. Ángel Luis del Pozo Collado la Resolución de 1 de febrero de 2008, que resuelve el expediente sancionador nº 344/06TF.

Página 5256

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 28 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red de MT, BT, alumbrado público y Estación Transformadora del sector T-4, en El Tablero, ubicada en Tablero de Maspalomas (Plan Parcial T4), término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/012.

Página 5257

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 6 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 22/2008 promovido por Gebles, S.L., para instalaciones fotovoltaicas, en Polígono 9-Parcelas 345 y 329, municipio de Arico.

Página 5258

Ayuntamiento de El Sauzal (Tenerife)

Anuncio de 14 de marzo de 2008, relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación de El Sauzal, Adaptación a las Directrices de Ordenación y del Turismo.

Página 5258

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona**

Edicto de 25 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Modificación de medidas nº 0000493/2006.

Página 5261

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 8 (Antiguo mixto nº 9) de Arona

Edicto de 29 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000065/2007.

Página 5261

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife

Edicto de 6 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000123/2007.

Página 5262

II. Autoridades y Personal*Oposiciones y concursos**Otras Administraciones***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

478 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2008, por la que se nombra el Tribunal del concurso oposición libre de la Escala de Ingeniero Técnico.*

Conforme a lo establecido en la base 9ª de la Resolución de 16 de enero de 2008 (B.O.C. de 7.2.08 y B.O.E. de 4.3.08), por la que se convoca proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Ingeniero Técnico de esta Universidad, mediante el sistema de concurso oposición libre, y tras el sorteo celebrado el día 22 de febrero de 2008, entre los funcionarios de los Grupos A1 y A2 de esta Universidad, con la titulación de Ingeniero Técnico Industrial, este Rectorado en uso de las competencias que le confiere el artículo 204 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

R E S U E L V E:

Primero.- Nombrar miembros titulares y suplentes del Tribunal del proceso selectivo del concurso oposición libre de la Escala de Ingeniero Técnico, a los funcionarios de esta Universidad que a continuación se relacionan:

Presidente:

D. José Luis Jiménez Saavedra.

Presidente suplente:

D. Juan Jesús Saavedra Ayala.

Vocales titulares:

D. Manuel Alejandro Yáñez Santana.
D. Melchor García Domínguez.
D. Juan Rafael Rodríguez Vega.
D. Manuel Enríquez Chaves.
D. Eladio Domingo Herrera Santana.
D. Francisco Dávila Hernández.

Vocales suplentes:

D. Ferdinando Ralli.
D. Ildelfonso Jiménez Mesa.
D. Juan Muñoz Pérez de Obanos.
D. Juan Ortega Saavedra.
D. Juan Guerrero de Arrate.
D. Juan Francisco Cárdenes Martín.

Segundo.- Los miembros del Tribunal designados deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento, si sobre ellos concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artº. 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Así mismo, los participantes en el proceso selectivo podrán promover la recusación de los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias señaladas en la ley anteriormente mencionada. La recusación se planteará por escrito expresándose la causa en la que se funda.

Tercero.- Los Vocales suplentes sustituirán, en caso necesario, a cualquier Vocal titular; serán llamados siguiendo el orden establecido en esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso po-

testativo de reposición, ante el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado considere procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de marzo de 2008.-
El Rector, José Regidor García.

479 RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2008, por la que se convoca, por el procedimiento de urgencia, concurso público para la contratación de profesorado, mediante contrato laboral especial de duración determinada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Sección 1ª del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. de 24.12.01), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13 de abril) y, en lo que no se oponga a esta norma, en el Capítulo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias (B.O.C. nº 139, de 18.10.02).

Siendo necesaria la contratación urgente de Profesor Asociado en la plaza que se indica en el anexo I de esta Resolución y de acuerdo con lo especificado en el artículo 20 del procedimiento para la contratación de personal docente e investigador contratado (aprobado en Consejo de Gobierno de 21.7.03).

En uso de las competencias que le atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13 de abril), de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, en el artículo 1 del Decreto 140/2002, de 7 de octubre y la Resolución de delegación de competencias de 7 de agosto de 2007 (B.O.C. nº 172, de 28.8.07), este Vicerrectorado

HA RESUELTO:

Convocar concurso público por el procedimiento de urgencia para la contratación de un Profesor Aso-

ciado en la plaza que se indica en el anexo I, mediante contrato laboral de carácter especial y de duración determinada, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. El concurso objeto de la presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- Sección 1ª del Título IX de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13 de abril) y en cuanto no se oponga a esta norma en:

- El Capítulo I del Decreto 140/2002, de 7 de octubre.

- Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

- El procedimiento para la contratación de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2003.

- El Estatuto de los Trabajadores.

1.2. El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso.

1.3. A efectos de posibles contrataciones por motivos extraordinarios que tuvieran que realizarse posteriormente en la misma área de conocimiento, la Comisión de Contratación podrá constituir una lista de reserva con los candidatos propuestos, por estricto orden de puntuación, con vigencia de un máximo de tres cursos académicos. Cualquier concurso que se celebre con posterioridad supondrá la extinción de dicha lista.

1.4. El baremo general por el que se regirá la adjudicación de la plaza que figura como anexo III a la presente convocatoria, ha sido aprobado por Consejo de Gobierno celebrado el 25 de febrero de 2008 y se encuentra expuesto en los tablones de anuncios

de la calle Murga, 21, 3ª planta y en la página web de la Universidad.

1.5. La plaza convocada no podrá ser cubierta en comisión de servicios y tampoco podrá ser ocupada por candidatos que hayan finalizado una relación contractual anterior con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por existencia de informe desfavorable.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos generales.

2.1.1. Los interesados deberán reunir las condiciones establecidas en la legislación vigente: Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13 de abril) y, en cuanto no se oponga a esta norma, en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las Universidades canarias, Real Decreto 1.200/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 25 de junio), Real Decreto 1.086/1989, de 28 de agosto (B.O.E. de 9 de septiembre), Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y en las demás normas de carácter general aplicables.

2.1.2. La suscripción de contratos con extranjeros de países no miembros de la Unión Europea se condiciona a que los interesados tengan concedida excepción de permiso de trabajo y estar en posesión de permiso de residencia legal en España.

2.1.3. Estar en posesión de, al menos, una de las titulaciones expresamente indicadas para la plaza que figura en el anexo I. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Ciencia Español.

2.2. Requisitos específicos.

Los aspirantes deberán reunir, además, las siguientes condiciones:

2.2.1. Ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. Sus funciones serán exclusivamente docentes. El ejercicio de actividad pro-

fesional deberá mantenerse durante el período que dure la contratación como Profesor Asociado.

2.2.2. Los requisitos exigibles y los méritos alegados por los candidatos deben poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

3. RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y VIGENCIA.

3.1. El contrato de Profesor Asociado será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial por el número de horas que se especifica en la plaza, con un máximo de seis horas lectivas semanales.

3.2. La duración del contrato, será hasta que se produzca el alta del profesor sustituido y, en cualquier caso, hasta el 30 de septiembre de 2008.

El contrato se formalizará cuando se produzca la circunstancia que motivó la convocatoria de la plaza.

3.3. Se establece un período de prueba de seis meses. La situación de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante este período interrumpirá el cómputo del mismo. El período de prueba establecido no regirá cuando el profesor seleccionado haya desempeñado las mismas funciones con anterioridad.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (calle Murga, 21, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, instancia ajustada al modelo que se presenta en el anexo II, dirigida al Señor Vicerrector de Profesorado. Toda la documentación referida a la convocatoria, así como modelos de instancia, modelo de currículum vitae, etc., podrán encontrarse en la página web de la Universidad:

http://www.ulpgc.es/index.php?pagina=voap&ver=pdf_i_contratados

Los interesados, junto con la instancia deberán presentar:

1.- Fotocopia del D.N.I. en vigor (en el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia del N.I.E.).

2.- Fotocopia compulsada de los títulos oficiales que aporte. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Ciencia español.

3.- Certificación compulsada de las calificaciones obtenidas.

4.- Resguardo original y fotocopia que justifique el pago de 15,02 euros en concepto de formación de expediente, en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, código cuenta cliente 2052-8000-79-3500075605. No procederá devolución alguna de la cantidad indicada en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Currículum vitae que debe ajustarse al formato incluido en el baremo general que figura como anexo IV, añadiendo justificación de todos los méritos alegados.

Asimismo deberán presentar la documentación específica que a continuación se señala:

Plaza de Profesor Asociado:

6.- Acreditación mediante certificado de vida laboral, o certificación de la mutualidad que proceda donde se acredite que se tienen cubiertas las contingencias equiparables al Régimen Especial de Autónomos, de ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

7.- Certificación acreditativa de la categoría laboral y actividad o función desarrolladas.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de que el último día del plazo coincida con un sábado, domingo o festivo se prorrogará hasta el primer día hábil.

La instancia de solicitud normalizada que figura en el anexo II debe presentarse en el Registro General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (calle Murga, 21, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria). En caso de utilizar cualquier otro sistema de los recogidos en la Ley 30/1992, se solicita se envíe la instancia al siguiente fax (928) 453317.

6. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se hará pública en el tablón de anuncios de la calle Murga, 21, 3ª planta, la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada, dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias. Asimismo serán excluidos quienes no aporten los requisitos generales y específicos de participación requeridos en los puntos 1, 2, 4, 6 y 7, mencionados en la base 4 de la presente publicación.

Los concursantes excluidos tendrán cinco días para subsanar únicamente los defectos que han originado su exclusión, a falta de lo cual se entenderá que renuncian a participar en el concurso.

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión que ha de resolver el concurso ordinario de la plaza de profesor contratado convocada, estará constituida, según lo previsto en los artículos 175.2.d) y 184.4 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de la siguiente forma:

El Rector o Vicerrector en quien delegue.

El Director del Departamento afectado.

El Decano/Director del Centro afectado.

Un Profesor y un estudiante elegidos por el Consejo del Departamento.

Dos Profesores no pertenecientes al Centro ni al Departamento designados por el Consejo de Gobierno.

La composición nominal de los miembros de la Comisión así como el baremo pormenorizado se harán públicos en el tablón de anuncios de la calle Murga, 21, 3ª planta.

8. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

La Comisión que ha de juzgar el concurso podrá convocar a los interesados a una entrevista, por lo que deben estar localizables telefónicamente.

Concluida la evaluación, el Vicerrector de Profesorado dictará resolución provisional con la puntuación final obtenida por cada aspirante, así como la adjudicación de la plaza, que será publicada en el tablón de anuncios de la calle Murga, 21, 3ª planta y que servirá de notificación a los participantes en el concurso, contra la que se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días. Resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso, se dictará la Resolución definitiva.

Una vez publicada la Resolución provisional del concurso, el candidato propuesto para la plaza, aportará, en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, la documentación que legalmente sea necesaria para formalizar el correspondiente contrato. En el supuesto de que en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presenten la documentación solicitada, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida.

El aspirante designado para ocupar la plaza tendrá la obligación de participar en los cursos de formación docente del profesorado que la Universidad convoque.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación. La renuncia a la contratación supondrá la exclusión definitiva de la lista de reserva.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la plaza, cuando a juicio de la Comisión de Contratación los currículum vitae de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecue mínimamente a las exigencias de la misma.

Los recursos que se presenten contra la Resolución provisional del concurso, no producirán efectos suspensivos de la propuesta, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de nulidad de pleno derecho.

Asimismo, el contrato formalizado con el candidato propuesto se extinguirá automáticamente en el supuesto de que, como consecuencia de la resolución de los recursos que puedan plantearse, resultara seleccionado otro aspirante con mejor puntuación.

9. DISPOSICIÓN FINAL.

Cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser recurridos en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de marzo de 2008.-
El Rector, p.d., el Vicerrector de Profesorado, Fernando Real Valcárcel.

A N E X O I

Código de la plaza: 0803/2571.

Código Universidad: 106385308.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Asociado a Tiempo Parcial, 6 horas.

Departamento: Física.

Área de conocimiento: Física Aplicada.

Perfil: Docencia de Física en la Escuela Universitaria Politécnica y Dinámica Costera en Ciencias del Mar.

Motivo: sustitución.

Titulaciones aptas: Ingenierías Superiores, Licenciados en Física y Licenciados en Ciencias del Mar.

Turno: martes, miércoles y jueves en turno de mañana. Las prácticas de la asignatura Dinámica Costera han de impartirse las dos últimas semanas del curso de 17,00 a 19,00 h.

Duración del contrato: hasta el 30 de septiembre de 2008.

ANEXO II



UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA

**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN
PLAZAS DE DOCENTES
CONTRATADOS:

PROFESOR ASOCIADO (ATP)**

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Fecha de Nacimiento:
Localidad de Nacimiento:	
Provincia de Nacimiento:	
Domicilio, calle y número:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	Teléfonos:

DATOS DE LA PLAZA:

Fecha de Resolución:	Fecha de Publicación en BOC:
Código de la plaza:	Número de Plazas:
Departamento:	
Área de Conocimiento:	
Perfil:	
Categoría: Profesor Asociado (Art. 53, LOU)	

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación:	Fecha:
Doctor: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Doctor en/por:	Fecha:

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

1.- Fotocopia del DNI (En el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia del NIE).	<input type="checkbox"/>
2.- Fotocopia compulsada de los títulos oficiales que aporte. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación del Ministerio de Educación y Cultura español.	<input type="checkbox"/>
3.- Certificación de las calificaciones obtenidas.	<input type="checkbox"/>
4.- Resguardo original, y fotocopia que justifique el pago de 15,02 euros en concepto de formación de expediente, en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, código cuenta cliente 2052-8000-79-3500075605.	<input type="checkbox"/>
5.- Acreditación de ejercer actividad profesional fuera del ámbito académico Universitario. (Certificado de vida laboral, o certificación de la mutualidad que proceda, donde se acredite que se tienen cubiertas las contingencias equiparables al régimen especial de autónomos).	<input type="checkbox"/>
6.- certificación acreditativa de la categoría laboral y actividad o función desarrolladas.	<input type="checkbox"/>

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de 20____

(Firma)

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

El arriba firmante solicita participar en el concurso a que se refiere la presente instancia y DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella y se compromete a retirar su currículum pasados DOS MESES, desde que finalice el plazo de reclamaciones a las Resoluciones (excepto las plazas reclamadas).

ANEXO III

BAREMO PARA PROFESOR ASOCIADO (ATP)**1. TITULACIÓN (máx. 25 puntos)****1.1. Título de doctor (máx. 8 puntos)**

1.1.A Calificación de la tesis doctoral (máx. 6 puntos)

Apto cum laude por unanimidad (6 puntos).

Apto cum laude por mayoría (4 puntos)

Apto (2 puntos)

1.1.B Adecuación al área de conocimiento (hasta 2 puntos, en función de la adecuación de la tesis al área de conocimiento por el que se convoca la plaza)

1.2. Título académico (máx. 8 puntos)

1.2.A Valoración de la titulación (6 puntos)

1.2.B Valoración de especialidad (hasta 2 puntos)

1.3. Expediente académico (máx. 4 puntos)**1.4. Otros títulos aportados por el candidato (máx. 5 puntos)**

1.4.A Titulación de ciclo corto que da acceso a la titulación principal (sólo si requiere realización de proyecto fin de carrera) (1 punto)

1.4.B Titulación de ciclo corto (3 puntos)

1.4.C Titulación de ciclo largo (5 puntos)

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máx. 45 puntos)**2.1. Experiencia docente universitaria (máx. 15 puntos)**

2.1.A Materia afín al perfil (2,5 puntos/año)

2.1.B Materia afín al área de conocimiento (2 puntos/año)

2.1.C No afín al área de conocimiento (1 punto/año)

2.2. Experiencia docente no universitaria (máx. 6 puntos)

2.2.A Enseñanza secundaria (1 punto/año)

2.2.B Otra enseñanza no universitaria (0,5 puntos/año)

2.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

2.3. Actividad (no docente) en empresas (máx. 30 puntos)

2.3.A Relacionadas con el área de conocimiento (3 puntos/año)

2.3.B (a juicio de la Comisión evaluadora)

2.3.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

2.4. Ejercicio de libre profesión (acreditados por colegios oficiales) (máx. 30 puntos)

2.4.A (a juicio de la Comisión evaluadora)

2.4.B (a juicio de la Comisión evaluadora)

2.4.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (máx. 10 puntos)

3.1. Actividad investigadora desempeñada (programas, puestos, fechas) (máx. 4 puntos)

- 3.1.A Actividad en proyectos de investigación como investigador principal (internacional: 1 punto/año, nacional: 0,5 puntos/año, regional: 0,25 puntos/año)
- 3.1.B Actividad en proyectos de investigación como investigador asociado (internacional: 0,5 puntos/año, nacional: 0,25 puntos/año, regional: 0,1 puntos/año)
- 3.1.C Otros (a juicio de la Comisión evaluadora)

3.2. Publicaciones de libros (título, fecha, editorial, ISBN) (máx. 5 puntos)

- 3.2.A Libro Completo (internacional: hasta 2 puntos, nacional: hasta 1,5 puntos, regional: hasta 1 punto)
- 3.2.B Capítulo de libro (internacional: hasta 0,5 puntos, nacional: hasta 0,25 puntos, regional: hasta 0,1 puntos)

3.3. Publicaciones en revistas científicas (título, fecha, volumen, páginas, ISSN) (máx. 8 puntos)

- 3.3.A Con índice de impacto (hasta 2 puntos/artículo)
- 3.3.B Sin índice de impacto (internacionales: hasta 1 punto, nacionales: hasta 0,5 puntos, regionales: hasta 0,25 puntos)
- 3.3.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

3.4. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (máx. 8 puntos)

- 3.4.A Con actas con ISBN (internacional: 1 punto, nacional: 0,5 puntos, regional: 0,3 puntos)
- 3.4.B Con actas sin ISBN (internacional: 0,5 puntos, nacional: 0,25 puntos, regional: 0,1 punto)
- 3.4.C Posters (internacional: hasta 0,5 puntos, nacional: hasta 0,25 puntos, regional: hasta 0,1 punto)

3.5. Otras publicaciones y patentes(máx. 5 puntos)

- 3.5.A Otras publicaciones(hasta 0,5 puntos/publicación)
- 3.5.B Patentes (hasta 2 puntos/patente)
- 3.5.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4. OTROS MÉRITOS (máx. 10 puntos)

4.1. Cursos y seminarios impartidos (máx. 3 puntos)

- 4.1.A Cursos y seminarios impartidos (0,35 puntos/crédito impartido) (máx. 3 puntos)
- 4.1.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 4.1.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

4.2. Cursos y seminarios recibidos (máx. 2 puntos)

- 4.2.A Cursos y seminarios recibidos (0,2 puntos/curso, mín 20 horas) (máx. 2 puntos)
- 4.2.B Master Universitario de reconocido prestigio (hasta 2 puntos)
- 4.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

- 4.3. Méritos relativos al programa de doctorado (máx. 2 puntos)**
- 4.3.A Suficiencia Investigadora (sólo para no doctores) (2 puntos)
 - 4.3.B Cursos superados, cuando no haya suficiencia investigadora (0,1 punto/crédito) (máx. 2 puntos)
- 4.4. Becas de investigación recibidas (máx. 3 puntos)**
- 4.4.A Predoctorales (Ministerio o Comunidad Autónoma 0,4 puntos/año, Universidad 0,2 puntos/año, Fundación Universitaria 0,1 puntos/año) (máx. 1,5 puntos)
 - 4.4.B Postdoctorales (0,75 puntos/año) (máx. 2 puntos)
- 4.5. Ayudas y premios recibidos (con posterioridad al título principal) (máx. 1,5 puntos)**
- 4.6. Estancias en centros nacionales y extranjeros (máx. 3 puntos)**
- 4.6.A Estancias internacionales en centros de investigación (2 puntos/año)
 - 4.6.B Estancias nacionales en centros de investigación (1 punto/año)
 - 4.6.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
- 4.7. Otros méritos docentes o de investigación (máx. 0,75 puntos)**
- 4.7.A Otros méritos docentes
 - 4.7.B Otros méritos de investigación
- 5. MÉRITOS PREFERENTES RELACIONADOS CON LA CATEGORÍA DE LA PLAZA (máx. 10 puntos)**
- 5.1. Estar acreditado/a (o habilitado/a) para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (10 puntos)**
- 6. ENTREVISTA (A juicio de la comisión) (máx. 10 puntos)**
- 6.1. Debate sobre el curriculum presentado por el candidato**
 - 5.1.A (a juicio de la Comisión evaluadora)
 - 5.1.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
 - 5.1.C (a juicio de la Comisión evaluadora)
 - 6.2. Debate sobre el programa, aprobado por el Departamento, de la asignatura**
 - 5.2.A (a juicio de la Comisión evaluadora)
 - 5.2.B (a juicio de la Comisión evaluadora)
 - 5.2.C (a juicio de la Comisión evaluadora)

Notas:

- a) EL CURRICULUM VITAE a presentar ha de efectuarse siguiendo los apartados anteriores y respetando la numeración indicada, dejando en blanco los apartados que procedan.
- b) En los epígrafes en los que se consigna un máximo se truncará la puntuación una vez alcanzada.
- c) En los epígrafes en los que se consigna "hasta" será criterio de la Comisión evaluadora la puntuación obtenida según la calidad de la aportación.
- d) Todos los méritos serán considerados relativos al área de conocimiento por el cual se publica la plaza, excepto aquellos apartados en los que se refiera al perfil.
- e) Los méritos correspondientes a subapartados que figuran a juicio de la comisión evaluadora, tendrán como límite la puntuación correspondiente al mínimo del subapartado inmediatamente anterior.

ANEXO IV

Modelo Currículum Vitae¹

CÓDIGO DE LA PLAZA:	
REFERENCIA:	
DEPARTAMENTO:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO:	
PERFIL:	
CATEGORÍA:	

0. Datos personales

APELLIDOS:	
NOMBRE:	
DNI/NIE:	
EDAD:	
DIRECCIÓN:	
PROVINCIA:	
CÓDIGO POSTAL:	
TELÉFONO:	

El abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que los datos mencionados en este documento son exactos, y que adjunta todas las certificaciones que se relacionan.

FECHA DE CUMPLIMENTACIÓN:

FIRMA:

¹ Este documento es un modelo de currículum vitae que presenta la Universidad de las Palmas de Gran Canaria para facilitar la labor de los candidatos a plazas de docentes contratados. Es responsabilidad del candidato adaptarlo al baremo de cada una de las categorías y añadir todos aquellos apartados o información que fuera necesaria. **Los documentos que acrediten los méritos alegados deben estar numerados, indicando dicho número en el apartado del currículum vitae al que se corresponde.**

1. TITULACIÓN

1.1. Título de Doctor

DOCTOR (SI/NO)	
DOCTOR EN:	
TÍTULO DE LA TESIS:	
FECHA DE LECTURA:	
UNIVERSIDAD:	
CALIFICACIÓN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

1.2. Título académico²

TÍTULO:	
ESPECIALIDAD:	
UNIVERSIDAD:	
FECHA DE COMIENZO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	
CALIFICACIÓN:	
TÍTULO DE TESINA O PROYECTO FIN DE CARRERA:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

1.3. Expediente académico

	1º	2º	3º	4º	5º	6º	Total
MATRÍCULAS							
SOBRESALIENTES							
NOTABLES							
APROBADOS							

² Indicar aquí el título principal por el que se opta a la plaza. Este título debe ser uno de los indicados, en su caso, como titulaciones aptas en la convocatoria.

1.4. Otros títulos aportados por el candidato³

A) Titulación de ciclo corto que da acceso al título principal

TÍTULO:	
UNIVERSIDAD:	
FECHA DE COMIENZO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	
CALIFICACIÓN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

B) Titulación de ciclo corto

TÍTULO:	
UNIVERSIDAD:	
FECHA DE COMIENZO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	
CALIFICACIÓN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

C) Titulación de ciclo largo

TÍTULO:	
UNIVERSIDAD:	
FECHA DE COMIENZO:	
FECHA DE FINALIZACIÓN:	
CALIFICACIÓN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

2. Experiencia profesional

2.1. Experiencia docente universitaria

³ Copiar la tabla tantas veces como títulos académicos diferentes al principal se aporten. Incluir en esta sección otros títulos de doctor en los que pudiera estar en posesión el candidato.

UNIVERSIDAD:	
DEPARTAMENTO:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO:	
ASIGNATURAS IMPARTIDAS:	
CATEGORÍA:	
DEDICACIÓN:	
NOMBRAMIENTO:	
CESE:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

2.2. Experiencia docente no universitaria

CENTRO:	
ASIGNATURAS IMPARTIDAS:	
CATEGORÍA:	
DEDICACIÓN:	
NOMBRAMIENTO:	
CESE:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

2.3. Actividad (no docente) en empresas

EMPRESA:	
ACTIVIDAD REALIZADA:	
CATEGORÍA:	
DEDICACIÓN:	
INICIO DE CONTRATO:	
FIN DE CONTRATO:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

2.4. Ejercicio de la libre profesión

ACTIVIDAD:	
SECTOR:	
FECHA DE ALTA:	
FECHA DE BAJA:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

3. Experiencia investigadora

3.1. Actividad investigadora desempeñada

PROGRAMA:	
ACTIVIDAD REALIZADA:	
CATEGORÍA:	
DEDICACIÓN:	
NOMBRAMIENTO:	
CESE:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN:	
ACTIVIDAD REALIZADA:	
ENTIDAD FINANCIADORA:	
IMPORTE:	
DURACIÓN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

3.2. Publicaciones de libros

A) Libros completos

TÍTULO DEL LIBRO:	
AUTORES:	
EDITORIAL:	
AÑO:	

ISBN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

B) Capítulos de libros

TÍTULO DEL LIBRO:	
TÍTULO DEL CAPITULO:	
AUTORES:	
PÁGINAS:	
EDITORIAL:	
AÑO:	
ISBN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

3.3. Publicaciones en revistas científicas

TÍTULO :	
AUTORES:	
REVISTA:	
ÍNDICE DE IMPACTO:	
ISSN:	
EDITORIAL:	
MES Y AÑO:	
VOLUMEN:	
PÁGINAS:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

3.4. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos

TÍTULO:	
AUTORES:	
CONGRESO:	
LUGAR:	

ENTIDAD ORGANIZADORA:	
FECHA:	
NACIONAL/ INTERNACIONAL:	
PÁGINAS:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

3.5. Otras publicaciones y patentes

4. Otros méritos

4.1. Cursos y seminarios impartidos

TÍTULO :	
ORGANIZADOR:	
CENTRO:	
LUGAR:	
FECHA:	
ACTIVIDAD:	
Nº DE HORAS:	
NACIONAL/ INTERNACIONAL:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

4.2. Cursos y seminarios recibidos

A) Cursos y seminarios recibidos

TÍTULO :	
ORGANIZADOR:	
CENTRO:	
LUGAR:	
FECHA:	

Nº DE HORAS:	
NACIONAL/ INTERNACIONAL:	
CALIFICACIÓN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

B) Master universitario de reconocido prestigio

TÍTULO :	
ORGANIZADOR:	
CENTRO:	
LUGAR:	
FECHA:	
Nº DE HORAS:	
NACIONAL/ INTERNACIONAL:	
CALIFICACIÓN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

4.3. Méritos relativos al programa de doctorado⁴ (sólo para candidatos no doctores)

A) Suficiencia investigadora

UNIVERSIDAD:	
DEPARTAMENTO:	
PROGRAMA DE DOCTORADO:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

B) Cursos superados dentro del programa de doctorado

TÍTULO :	
UNIVERSIDAD:	

⁴ En las plazas cuya categoría sea la de profesor ayudante doctor en este apartado debe figurar la valoración del expediente académico del programa de doctorado.

DEPARTAMENTO:	
PROGRAMA DE DOCTORADO:	
FECHA:	
CRÉDITOS:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

4.4. Becas de investigación recibidas

A) Predoctorales

INSTITUCIÓN :	
TIPO:	
ACTIVIDAD:	
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE FIN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

B) Postdoctorales

INSTITUCIÓN :	
TIPO:	
ACTIVIDAD:	
FECHA DE INICIO:	
FECHA DE FIN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

4.5. Ayudas y premios recibidos

INSTITUCIÓN :	
TIPO DE AYUDA O PREMIO:	
ACTIVIDAD:	
FECHAS:	
OTRA INFORMACIÓN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

4.6. Estancias en centros nacionales y extranjeros

CENTRO/INSTITUCIÓN:	
PAÍS:	
ACTIVIDAD DESARROLLADA:	
DURACIÓN:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

4.7. Otros méritos docentes o de investigación⁵

4.7.A) Otros méritos docentes

4.7.B) Otros méritos de investigación

5. Certificado de Acreditación (Habilitación) para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios

ÁREA DE CONOCIMIENTO:	
CUERPO DOCENTE:	
FECHA DE RESOLUCIÓN:	
BOE:	
Nº DE JUSTIFICANTE:	

⁵ En las plazas cuya categoría sea profesor ayudante doctor el apartado 4.7.A valora estar el posesión de la acreditación de profesor contratado doctor y el 4.7.B valora otros méritos docentes y de investigación.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

480 *DECRETO 53/2008, de 25 de marzo, por el que se concede aval de la Comunidad Autónoma de Canarias a favor de la empresa Vanyera3, S.L., por importe de cinco millones doscientos mil (5.200.000) euros.*

La empresa Vanyera3, S.L. ha presentado solicitud de aval de la Comunidad Autónoma de Canarias, con el objeto de garantizar una operación de préstamo a largo plazo destinada a la reestructuración de la misma, entendida como parte de un plan destinado a restablecer la viabilidad a largo plazo de la empresa, y en el que se contempla la refinanciación o pago de las deudas asumidas por la empresa.

La empresa Vanyera3, S.L. puede considerarse como una empresa en crisis, conforme a lo definido en los puntos 10 y 11 de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Diario Oficial de la Unión Europea 2004/C 244/02, de 1.10.2004).

Vista la Ley 10/2007, de 13 de abril, de modificación del artículo 61 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, que faculta al Gobierno de Canarias a autorizar avales durante el ejercicio "A empresas de cualquier tamaño cuya actividad sea la prestación de servicios de comedores colectivos y provisión de comidas preparadas, por un importe máximo de 20.000.000 de euros, con el objeto de garantizar operaciones de crédito o préstamo destinadas tanto al salvamento como a la reestructuración de empresas en crisis".

Vista la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 14/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2008.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Economía y Hacienda y de Empleo, Industria y Comercio según establece la Ley 10/2007, de 13 de abril, de modificación del artículo 61 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 25 de marzo de 2008,

DISPONGO:

Primero.- En los términos establecidos para las ayudas de reestructuración en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, se concede aval de la Comunidad Autónoma de Canarias a la empresa

Vanyera3, S.L., por un importe máximo de cinco millones doscientos mil (5.200.000) euros, y por un plazo máximo de 5 años, con el fin de garantizar operaciones de préstamo o crédito a concertar con entidades financieras con objeto de aplicar las medidas que se proponen en el plan de reestructuración destinado a restablecer la viabilidad a largo plazo de la empresa.

Segundo.- Se declara de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias la operación de reestructuración para la que concede el aval.

Tercero.- 1. El aval que se otorga garantizará a la entidad acreedora el cumplimiento de la obligación de reembolso de la totalidad del saldo deudor que en cada momento presenten las operaciones de préstamo o crédito concertadas, hasta el límite máximo indicado en el apartado primero.

2. La Comunidad Autónoma de Canarias avalará subsidiariamente las obligaciones contraídas por la acreditada en virtud de la operación de préstamo, sin renuncia al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1.830 del Código Civil.

Cuarto.- El aval tendrá el plazo máximo a que se refiere el apartado primero de este Decreto, incluido, en su caso, el período de carencia, terminando sus efectos una vez reintegradas totalmente a la entidad acreedora, las cantidades percibidas por la entidad avalada.

Quinto.- 1. La entidad avalada deberá constituir hipoteca inmobiliaria, prenda sin desplazamiento u otra forma de garantía admitida en derecho, en favor a la Comunidad Autónoma de Canarias para la plena seguridad de su eventual obligación de pago.

2. La Consejería de Economía y Hacienda requerirá a la entidad avalada para que en el término máximo de un mes, ofrezca, mediante escrito, constituir la garantía a que se refiere el apartado 1 anterior, especificando su forma jurídica y en su caso, los bienes que puedan ser objeto de la misma, acompañando su valoración actualizada.

El escrito en cuestión deberá ir acompañado, en el caso de que la garantía ofrecida revistiese la forma de derecho real inmobiliario, de una certificación expedida por el Registro correspondiente en la que consten la titularidad de los bienes, así como las eventuales cargas o derechos a que pudieran estar sujetos.

El interesado podrá aportar cuantos documentos crea oportunos para justificar la valoración dada a los bienes ofrecidos como garantía. En el supuesto de que

la entidad no cumplimente el requerimiento a que se refiere el párrafo primero de este apartado, se la tendrá, por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Consejería de Economía y Hacienda se reserva el derecho de elegir la garantía a prestar por la entidad avalada, si la ofrecida por la misma no fuese suficiente, según apreciación ponderada de aquella. Si actualmente no fuera suficiente responderá del cumplimiento de la obligación garantizada con sus bienes futuros.

Si la garantía fuese rechazada por insuficiente, la entidad avalada vendrá obligada a aceptar la propuesta por la Consejería de Economía y Hacienda, o en otro caso, a relevar a la Comunidad Autónoma de Canarias del aval, comunicándolo de modo expreso y fehaciente a la entidad prestamista y a la citada Consejería.

Sexto.- Las operaciones de préstamo o crédito sobre las que recaiga el aval deberá formalizarse dentro del ejercicio presupuestario de 2008.

Séptimo.- 1. La Consejería de Economía y Hacienda podrá requerir a la entidad de crédito prestamista información detallada sobre el cumplimiento por parte de la empresa prestataria de las obligaciones derivadas de la operación de préstamo o crédito avalada por la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. La entidad acreedora queda expresamente obligada a notificar de forma fehaciente la falta de pago de la acreditada en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el vencimiento del plazo conferido en el contrato de préstamo o crédito para proceder al abono de cada una de las cuotas de amortización de capital e intereses pactados. El incumplimiento de esta obligación determinará la exoneración de las obligaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias respecto de la deuda impagada no comunicada.

Octavo.- La empresa avalada facilitará la inspección y control que ejercerá la Consejería de Economía y Hacienda en orden a verificar las operaciones financiadas con el contrato de préstamo o crédito avalado, al objeto de comprobar su aplicación y rentabilidad, así como la solvencia de la entidad avalada, pudiendo para ello verificar los documentos que se consideren oportunos.

A tal efecto, dicha empresa remitirá trimestralmente a la citada Consejería un estado de pagos de la deuda.

Noveno.- Todos los gastos e impuestos derivados de la autorización y formalización del aval serán de cuenta exclusiva de la empresa avalada.

Décimo.- 1. Los créditos que en concreto hayan de ser afianzados por la Comunidad Autónoma de Canarias se determinarán en el contrato de aval que ha de ser suscrito, en el que constarán sus principales características jurídicas y financieras. A tal efecto la entidad que haya concedido o proyecte conceder el crédito aportará a la Consejería de Economía y Hacienda los documentos que reflejen las características reseñadas.

2. El contrato de aval que ha de ser suscrito precisará igualmente el importe de la comisión que, como contraprestación del riesgo asumido por la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá satisfacer a la misma el deudor afianzado.

La comisión de riesgo se devengará anualmente, de forma anticipada, sobre la cuantía de la obligación principal vigente en el momento del devengo, y se ingresará el primer día hábil de cada año, excepto la primera liquidación que se efectuará en la fecha de formalización del presente contrato y proporcionalmente al período que falte para finalizar el año.

La cuantía que resulte será retenida por la entidad prestamista para su abono al Tesoro de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Undécimo.- Las cláusulas del contrato de préstamo o crédito que impliquen obligaciones para la Comunidad Autónoma de Canarias no autorizadas por este Decreto determinarán la cancelación del aval concedido.

Duodécimo.- El contrato de aval deberá de ser suscrito por la entidad de crédito prestamista y por la empresa avalada en prueba de conocimiento y aceptación de las condiciones de garantía.

Decimotercero.- Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución del presente Decreto.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente

el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de marzo de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Manuel Soria López.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

481 *Instituto Canario de la Vivienda.- Resolución de 13 de marzo de 2008, de la Presidenta, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas, convocadas mediante Resolución de 3 de octubre de 2007 (modificada por Resolución de 12 de noviembre de 2007).*

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director del Instituto Canario de la Vivienda relativa a los expedientes tramitados por el Instituto Canario de la Vivienda, al amparo de la convocatoria de subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas (Resolución de 3 de octubre de 2007, B.O.C. nº 201, de 8 de octubre, modificada por Resolución de 12 de noviembre de 2007, B.O.C. nº 235, de 23 de noviembre).

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 3 de octubre de 2007 (B.O.C. nº 201, de 8 de octubre), modificada por Resolución de 12 de noviembre de 2007 (B.O.C. de 23 de noviembre), se convocaron subvenciones genéricas para los adquirentes o propietarios de suelo que destinen el mismo a la construcción de viviendas protegidas.

Segundo.- Todas las solicitudes presentadas corresponden a viviendas protegidas de promoción privada, no existiendo ninguna de promoción pública en venta, por lo que los créditos establecidos en la convocatoria para este tipo de viviendas quedan li-

bres no pudiendo aplicarse al pago de subvenciones de promoción privada dado que su nivel de vinculación no lo permite.

Tercero.- Examinadas las solicitudes presentadas, así como la documentación presentada con las mismas, se procedió a requerir a los interesados cuyas solicitudes no reunían los requisitos establecidos en el artº. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los exigidos por la normativa específica aplicable, concediéndoles un plazo de diez días para subsanar las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 71 del mismo texto legal.

Cuarto.- Evaluadas las solicitudes por los Servicios de Promoción Privada de este Organismo Autónomo, conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en la base séptima de la convocatoria, y en lo no previsto en la misma, por los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, se formuló la correspondiente propuesta por el Director del Instituto Canario de la Vivienda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es competente para la concesión de la presente subvención la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el artículo 6.1.j) de las Normas Provisionales de Organización y Funcionamiento del Instituto Canario de la Vivienda, aprobadas por el Decreto 2/2004, de 27 de enero.

Segunda.- La tramitación de los expedientes se realizó de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y las bases reguladoras de convocatoria de la que trae causa la presente Resolución, aprobadas por Resolución de 3 de octubre de 2007, Boletín Oficial de Canarias nº 201, de 8 de octubre. Todo ello dentro del marco de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias, del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda y el Decreto 27/2006, de 7 de marzo, por el que se regulan las actuaciones del Plan de Vivienda de Canarias

Tercera.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el anexo II de la presente Resolución, por los importes que se consignan en el mismo, quedando el otorgamiento de las citadas subvenciones condicionado al cumplimiento de las condiciones generales que se señalan en la presente Resolución.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución, por los motivos que se consignan en el mismo.

Tercero.- Las subvenciones concedidas se abonarán con cargo a los créditos del Presupuesto de Gastos del Instituto Canario de la Vivienda para el año 2007 de los proyectos de inversión que a continuación se enumeran:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.01.431D.780 00 06711301.

DENOMINACIÓN: Promoción y Fomento de Suelo Gran Canaria.

IMPORTE: 2.210.000,00.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.01.431D.780 00 06711302.

DENOMINACIÓN: Promoción y Fomento de Suelo Tenerife.

IMPORTE: 3.600.000,00.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 11.01.431D.780 00 07711301.

DENOMINACIÓN: Promoción y Fomento de Suelo.

IMPORTE: 600.000,00.

TOTAL: 6.410.000,00.

Cuarto.- La efectividad de la presente Resolución está supeditada a la aceptación expresa de la misma por parte de los beneficiarios, que deberán otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación, ante el Instituto Canario de la Vivienda, según modelo que figura como anexo VI de la convocatoria. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Quinto.- El abono de las subvenciones reconocidas en la presente Resolución se realizará, una vez concedidas y aceptadas, mediante un pago único a través de transferencia bancaria.

Sexto.- La justificación se realizará mediante instancia dirigida a la Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, una vez realizada la actividad subvencionada (finalización de la construcción de las viviendas protegidas, cuya adquisición de suelo ha sido subvencionada por medio de esta convocatoria), en los plazos establecidos en el Decreto 27/2006, de 7 de marzo, Plan Canario de Vivienda. Los beneficiarios de las subvenciones deberán aportar junto al modelo recogido en el anexo V de la convocatoria, la Calificación Definitiva de la promoción de viviendas protegidas objeto de esta convocatoria.

Séptimo.- Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Octavo.- 1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones,

ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos en la adquisición de bienes y servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el receptor, sus administradores o apoderados. Asimismo, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas.

2. El suelo objeto de la presente subvención debe destinarse exclusivamente a la construcción de las viviendas protegidas que se determinen en el documento de calificación previa o provisional que debe acompañar a la solicitud de la presente subvención.

La construcción de las viviendas deberá concluirse dentro de los plazos establecidos legal y reglamentariamente para las viviendas protegidas.

3. Por otra parte, los beneficiarios de las subvenciones deberán comunicar al Instituto Canario de la Vivienda, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención y toda la información que les sea requerida por el mismo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Noveno.- 1. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la Resolución de concesión llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

2. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento total deberá devolverse el 20 por ciento de la cantidad percibida; si el incumplimiento es parcial, en proporción a éste.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumpli-

miento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

h) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

A los efectos de aplicar la graduación de los reintegros establecidos en las letras anteriores, es necesario que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el artº. 37.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. También será causa de reintegro el empleo de los fondos recibidos en el sentido establecido en los párrafos 2 y 3 del número 11 del artículo 52.12 de la Ley 7/1984, de Hacienda Pública.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la Resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas

y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos estos casos procederá el reintegro de dicho exceso.

Décimo.- Aquellos solicitantes que hayan presentado calificación previa a la provisional, quedan obligados a obtener la calificación provisional de la promoción o promociones a construir en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

Undécimo.- El plazo de la realización de la actividad subvencionada al amparo del artículo 24 del Decreto 27/2006, de 7 de marzo, es de treinta y seis meses a constar desde la obtención de la calificación provisional.

Duodécimo.- Es de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título VIII de la Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Presidenta del Instituto Canario de la Vivienda, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la mencionada notificación, según establecen los artículos 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.-
La Presidenta, Inés Nieves Rojas de León.

08/11/2007	38-SG-48/07	VISOCAN	14	TACORONTE	38-1E-037/07-43	75	42.000,00
08/11/2007	38-SG-47/07	VISOCAN	39	LA OROTAVA	38-1E-039/07-26	75	117.000,00
09/11/2007	38-SG-65/07	VISOCAN	12	FASNIA	38-1E-042/07-12	75	36.000,00
09/11/2007	38-SG-68/07	VISOCAN	27	TACORONTE	38-1E-031/07-43	75	81.000,00
09/11/2007	38-SG-66/07	VISOCAN	75	S/C TENERIFE	38-1E-049/07-38	75	225.000,00
09/11/087	38-SG-59/07	INMOBILIARIA BETANCORT, S.A.	52	LA OROTAVA	38-1G-090/07-26	75	156.000,00
09/10/2007	38-SG-02/07	P. ROYCASA CANARIAS S.L.	6	LOS SILOS	38-1G-036/06-42	50	18.000,00
09/10/2007	38-SG-01/07	P. ROYCASA CANARIAS S.L.	30	EL AMPARO. ICOD VINOS	38-1G-033/07-22	50	90.000,00
10/10/2007	38-SG-09/07	P. JOSE LOPEZ OROTAVA SL	26	ICOD DE LOS VINOS	38-1G-075/07-22	50	78.000,00
18/10/2007	38-SG-11/07	P. JOSE LOPEZ OROTAVA, SL	42	LOS REALEJOS	38-1G-074/07-31	50	126.000,00
18/10/2007	38-SG-08/07	P. JOSE LOPEZ OROTAVA, SL	21	ICOD DE LOS VINOS	38-1G-077/07-22	50	63.000,00
18/10/2007	38-SG-05/07	P. JOSE LOPEZ OROTAVA SL	28	LA OROTAVA	38-1G-065/07-26	50	84.000,00
18/10/2007	38-SG-10/07	P. JOSE LOPEZ OROTAVA, SL	32	S. JUAN DE LA RAMBLA	38-1G-047/07-	50	96.000,00
18/10/2007	38-SG-07/07	P. JOSE LOPEZ OROTAVA, SL	33	ICOD DE LOS VINOS	38-1G-098-07-22	50	99.000,00
18/10/2007	38-SG-04/07	P. JOSE LOPEZ OROTAVA, SL	50	LA OROTAVA	38-1G-058/07-26	50	150.000,00
18/10/2007	38-SG-03/07	P. JOSE LOPEZ OROTAVA, SL	52	ICOD DE LOS VINOS	38-1G-053/07-22	50	156.000,00
25/10/2007	38-SG-18/07	P. ROYCASA CANARIAS S.L.	24	BUENAVIDA	38-1G-038/06-10	50	72.000,00
25/10/2007	38-SG-19/07	P. ROYCASA CANARIAS SL	31	BUENAVIDA	38-1G-069/07-	50	93.000,00
30/10/2007	38-SG-27/07	ISGARPA S.L.	17	ICOD DE LOS VINOS	38-1G-083/07-22	50	51.000,00
30/10/2007	38-SG-26/07	ISGARPA S.L.	29	GARACHICO	38-1G-070/07-15	50	87.000,00
31/10/2007	38-SG-70/07	C. LORENZO CHAVES TENERIFE	28	LA OROTAVA	38-1G-089/07-26	50	84.000,00
05/11/2007	38-SG-29/07	C. RAMPA 4, S.L.	34	LA OROTAVA	38-1G-040/07-26	50	102.000,00
06/11/2007	38-SG-34/07	P. ROYCASA CANARIAS SL	9	GARACHICO	38-1G-071/07-15	50	27.000,00
06/11/2007	38-SG-30/07	TIJOPE, SL	16	ICOD DE LOS VINOS	38-1G-073/07-22	50	27.674,84
06/11/2007	38-SG-35/07	TIJOPE, SL	28	ICOD DE LOS VINOS	38-1G-093/07-22	50	36.127,24
06/11/2007	38-SG-33/07	P. ROYCASA CANARIAS S.L.	13	GARACHICO	38-1G-086/07-15	50	39.000,00
06/11/2007	38-SG-31/07	J.C. RAMON PROMOCIONES S.L.	15	LOS REALEJOS	38-1G-28/07-31	50	45.000,00
06/11/2007	38-SG-36/07	TIJOPE SL	18	ICOD DE LOS VINOS	38-1G-092/07-22	50	56.197,92
07/11/2007	38-SG-43/07	FELISUAR, SL	47	ICOD DE LOS VINOS	38-1G-081/07-31	50	119.999,93
08/11/2007	38/SG-52/07	NUEVA DIMENSION CANARIA SLU	60	S/C DE TENERIFE	38-1G-097/07-38	50	180.000,00
08/11/2007	38-SG-55/07	JUAN C. RAMON LIMA	6	PUERTO CRUZ	38-1G-076/07-28	50	18.000,00
08/11/2007	38-SG-54/07	I.P. CARMITEIDE S.L.U.	18	ICOD DE LOS VINOS	38-1G-078/07-22	50	54.000,00
09/11/2007	38-SG-63/07	LOS ACEVINOS, SL	27	LA OROTAVA	38-1G-051/07-26	50	81.000,00
TOTAL TENERIFE						1352	3.587.999,93

OTRAS ISLAS

<u>FECHA</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>PROMOTOR</u>	<u>VIV.</u>	<u>SITUACION</u>	<u>EXP. DE CONSTRUCCION</u>	<u>PUT.</u>	<u>IMPORTE</u>
08/11/2007	38-SG-44/07	C MORRO ALTO SL.	29	LOS LLANOS DE ARIDANE	38-1G-61/07-24	50	87.000,00
08/11/2007	38-SG-45/07	C MORRO ALTO S.	21	LOS LLANOS DE ARIDANE	38-1G-62/07-24	50	63.000,00
08/11/2007	38-SG-46/07	AYUNTAMIENTO S.S. GOMERA	48	S.S. DE LA GOMERA	38-1M-32/07-36	75	114.192,30
30/10/2007	38-SG-028/07	NUJEVA DIMENSION CANARIA	46	TAZACORTE	38-1G-96/07-45	50	138.000,00
09/11/2007	38-SG-061/07	NUJEVA DIMENSION CANARIA	38	TAZACORTE	38-1G-099/07-45	50	114.000,00
		TOTAL OTRAS ISLAS	182				516.192,30

ANEXO III

SOLICITUDES DESESTIMADAS

GRAN CANARIA

<u>FECHA</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>PROMOTOR</u>	<u>VIV.</u>	<u>SITUACION</u>	<u>MOTIVO DE LA DENEGACION</u>
7/11/2007	35SG-11/07	INMOBILIARIA BETANCOR, SA	32	TELDE	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA
07/11/2007	38-SG-12/07	INMOBILIARIA BETANCOR, SA	36	TELDE	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA
07/11/2007	38-SG-13/07	INMOBILIARIA BETANCOR, SA	80	TELDE	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA
09/11/2007	38-SG-17/07	ARSAN CANARIAS, SL	136	LAS PALMAS G.C.	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA

TOTAL LAS PALMAS G.C **284**

TENERIFE

<u>FECHA</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>PROMOTOR</u>	<u>VIV.</u>	<u>SITUACION</u>	<u>MOTIVO DE LA DENEGACION</u>
09/11/2007	38-SG-62/07	HERMANOS GARCIA NUÑEZ SA	35	LA GUANCHA	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
09/11/2007	38-SG-60/07	E. PUBLICA V. LOS REALEJOS	32	LOS REALEJOS	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
18/10/2007	38-SG-12/07	TENACE S.L.	21	LOS REALEJOS	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
24/10/2007	38-SG-17/07	PROJUCEBE NORTE SL.	11	LA ORTAVA	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
26/10/2007	38-SG-21/07	NUEVA DIMENSION CANARIA SLU	36	GRANADILLA	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
26/10/2007	38-SG-22/07	NUEVA DIMENSION CANARIA SLU	41	GRANADILLA	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
26/10/2007	38-SG-23/07	NUEVA DIMENSION CANARIA SLU	48	GRANADILLA	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
08/11/2007	38-SG-56/07	C. VIERA Y CLAVIJO	4	LA ORTAVA	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
08/11/2007	38-SG-49/07	NUEVA DIMENSION CANARIA SLU	6	GARACHICO	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
08/11/2007	38-SG-57/07	C.PALUSA	15	ICOD DE LOS VINOS	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
08/11/2007	38-SG-51/07	NUEVA DIMENSION CANARIA SLU	17	EL ROSARIO	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
08/11/2007	38-SG-53/07	NUEVA DIMENSION CANARIA SLU	23	S/C DE TENERIFE	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
08/11/2007	38-SG-50/07	NUEVA DIMENSION CANARIA SLU	25	GARACHICO	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
09/11/2007	39-SG-64/07	VISOCAN	59	TEGUESTE	EXCEDE DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS
26/10/2007	38-SG-24/07	NUEVA DIMENSION CANARIA SLU	26	GRANADILLA	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA
26/10/2007	38-SG-25/07	MUVISA	55	LA LAGUNA	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA
06/11/2007	38-SG-32/07	NUEVA DIMENSION CANARIA SLU	25	GARACHICO	NULO POR DUPLICIDAD
07/11/2007	38-SG-37/07	C.Y.P. JUAN Y EMILIANO S.L.	6	S. JUAN RAMBLA	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA
07/11/2007	38-SG-38/07	CONST. MARPEREZ, S.L.	6	S/C DE TENERIFE	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA
07/11/2007	38-SG-39/07	CONST. JUAN Y MIGUEL, S.A.	16	LA ORTAVA	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA
07/11/2007	38-SG-40/07	C. P. JUAN Y MIGUEL S.A.	18	LA MATANZA	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA
09/11/2007	38-SG-58/07	E. M. DE VIV. AYUNTº REALEJOS	11	LOS REALEJOS	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 1 DE LA CONVOCATORIA
09/11/2007	38-SG-69/07	VISOCAN	64	S/C DE TENERIFE	INCUMPLE BASE 4.1 APARTADO 3 DE LA CONVOCATORIA
09/11/2007	38-SG-69/07	I. Y P. CARMITEIDE S.L.U.	17	ICOD DE LOS VINOS	RENUNCIA DEL PROMOTOR

535

TOTAL TENERIFE

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Cartográfica de Canarias, S.A. (Grafcán)

1233 ANUNCIO de 17 de marzo de 2008, por el que se convoca concurso abierto relativo a la contratación de la asistencia técnica consistente en la actualización del Mapa Topográfico Regional a escalas 1:5.000, 1:20.000 y 1:80.000 de las Islas Canarias para los años 2008 y 2009 (C4_2008).

1. CONCURSO.

Abierto.

2. OBJETO.

Asistencia técnica consistente en la actualización del Mapa Topográfico Regional a escalas 1:5.000, 1:20.000 y 1:80.000 de las Islas Canarias para los años 2008 y 2009 (C4_2008).

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

1.889.114,05 euros.

Todos los importes son con impuestos incluidos.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego General de Condiciones Económicas y Administrativas.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Dos (2) por ciento del presupuesto de licitación.

6. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra disponible en Cartográfica de Canarias, S.A., Grafcán, Avenida Juan XXIII, 7, 3 pl., ofic. 9, Edificio Campo España, 35004-Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 336860, fax (928) 320679 y en calle Panamá, 34, naves 8 y 9, Polígono Costa Sur, 38009-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 237860, fax (922) 204999 y en las direcciones de Internet <http://www.grafcan.com> y <http://www.gobiernodecanarias.org>

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

Se presentarán en las sedes de Grafcán hasta las 14,00 horas del día 8 de mayo de 2008.

8. APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 12,00 horas del día 12 de mayo de 2008, en las oficinas de Grafcán en Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2008.-
El Director-Gerente, Bernardo Pizarro Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

1234 Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 18 de enero de 2008, que acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. José Carlos Fernández Romero por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 153/07.

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución a D. José Carlos Fernández Romero, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. José Carlos Fernández Romero.

AYUNTAMIENTO: Pájara.

ASUNTO: Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador nº 153/07.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores (expediente LP153/07).

Desde la Jefatura de la Policía Local de Pájara, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por el agente distinguido con número de identidad profesional 12109, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 2 de julio de 2006 siendo las 11,30 horas

y tras llamada telefónica alertando de los hechos, el agente que suscribe la denuncia pudo comprobar cómo el denunciado, identificado como D. José Carlos Fernández Romero, con D.N.I. 36080872J, tenía en su poder, procedente del ejercicio de marisqueo recreativo, capturas de la variedad burgados y lapas.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la zona conocida como Playa de Aguas Liques, Costa Calma, en el término municipal de Pájara, Fuerteventura, isla en la que existe un período de veda para la captura de una de las especies intervenidas.

Tercero.- Que tras proceder a la separación del marisco, el volumen de lapas intervenido ascendió a 10 kilogramos, siendo intervenidas y objeto de entrega a un centro benéfico de la localidad. Junto con la denuncia se acompaña acta de entrega del marisco intervenido.

Cuarto.- Que el ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas constituye una infracción administrativa grave conforme a lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Competencia.

El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros. El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Segundo.- El artº. 3 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las disposiciones de la misma relativas al marisqueo serán de aplicación a la zona marítimo terrestre, aguas interiores, mar territorial y zona económica-exclusiva. Por otra parte, el artículo 9.2, apartado a), de la misma Ley, establece, en materia de ordenaciones específicas, que la Consejería competente en materia de pesca fijará reglamentariamente entre otras “los períodos de veda para las distintas modalidades de marisqueo”.

Tercero.- Normas infringidas.

La Orden de 27 de julio de 2004 (B.O.C. nº 152, de 6.8.04), establece un período de veda para el marisqueo de las distintas especies de lapas en la costa de la isla de Fuerteventura. En el artículo primero, punto 1, de la misma se establece textualmente que “Se establece un período de veda de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Orden para la captura de las distintas especies de lapas, prohibiéndose su extracción en toda la costa de la isla de Fuerteventura”. En los puntos 2 y 3 de este mismo artículo se establece igualmente que transcurrido el citado plazo sin que el objetivo de recuperación del marisco se haya cumplido, se producirá la prórroga automática de la veda por sucesivos períodos de un año, produciéndose el levantamiento de la veda por Orden de la Consejería competente en materia de pesca. En el artículo segundo de esta Orden se establece así mismo que “las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Orden serán sancionadas de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias”.

Cuarto.- Infracción y calificación.

El artº. 70.3, apartado h), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave en lo relativo al ejercicio de la actividad “El ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas”.

Quinto.- Cuantía de la sanción.

El artº. 76 de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros. En este caso y sin perjuicio de lo que de la instrucción pudiera resultar, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes y en especial el volumen de capturas según denuncia, intervenidas, la sanción que pudiera imponerse asciende a ochocientos (800) euros.

Sexto.- Duración del procedimiento.

Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. José Carlos Fernández Romero, con D.N.I. 36080872J, por la presunta comisión de la infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.3.h) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: ejercicio de la pesca o marisqueo recreativo en zonas protegidas o vedadas.

II. Nombrar Instructor del procedimiento al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III. Que se notifique esta Resolución al interesado conforme con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin tener constancia del ejercicio de estos derechos, este acuerdo podrá ser considerado como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Real Decreto, resolviéndose lo procedente sin más trámites.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la cuenta corriente 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pesquera), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador.

El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de enero de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

1235 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, por el que se notifica la Resolución de 13 de febrero de 2008, que acuerda el inicio del procedimiento sancionador incoado a D. Francisco Ignacio Hernández Torres por la comisión de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.- Expte. nº 27/08.*

Habiéndose intentado y no pudiéndose practicar la notificación de la referida Resolución a D. Francisco Ignacio Hernández Torres, se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de dicha Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

DENUNCIADO: D. Francisco Ignacio Hernández Torres.

AYUNTAMIENTO: Tuineje.

ASUNTO: Resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento sancionador nº 27/08.

Resolución del Viceconsejero de Pesca por la que se acuerda el inicio de procedimiento sancionador por infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores.

Desde la Dirección General de la Guardia Civil, Puesto de Gran Tarajal, se ha dado traslado a esta Viceconsejería de la denuncia formulada por los agentes distinguidos con números de identidad profesional B72892-S y A-30443-Q, relativa al desarrollo de actividad presuntamente constitutiva de infracción administrativa en materia de pesca marítima en aguas interiores con base a los siguientes

HECHOS

Primero.- Que según consta en la denuncia formulada, con fecha 23 de noviembre de 2007 siendo las 19,30 horas, los agentes que suscriben la denuncia pudieron comprobar cómo el denunciado, identificado como D. Francisco Ignacio Hernández Torres, con D.N.I. 42.882.503-S, tenía en su poder 4 kg de lapas, procedentes del marisqueo, en época de veda.

Segundo.- Que los hechos tuvieron lugar en la plaza del Ayuntamiento de Tuineje, encontrándose las lapas en el maletero del coche de su propiedad, marca Peugeot, modelo 205 SR, matrícula P-3186-F, color gris.

Tercero.- Que la captura y tenencia, antes de su primera venta, de especies protegidas o prohibidas puede constituir una infracción administrativa grave conforme a lo previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artº. 79 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que la competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca, correspondiendo así mismo a esta Consejería la imposición de sanciones en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves, estas últimas sólo cuando el importe de la sanción no exceda de 150.000 euros.

Segundo.- El artº. 11.2, apartado j), del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13 de febrero), atribuye al Viceconsejero de Pesca el ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la de imposición de sanciones calificadas como leves o graves.

Tercero.- El artº. 3 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), establece que las disposiciones de la misma relativas al marisqueo serán de aplicación a la zona marítimo terrestre, aguas interiores, mar territorial y zona económica-exclusiva. Por otra parte, el artículo 9.2, apartado a), de la misma Ley, establece, en materia de ordenaciones específicas, que la Consejería competente en materia de pesca fijará reglamentariamente entre otras “los períodos de veda para las distintas modalidades de marisqueo”.

Cuarto.- La Orden de 27 de julio de 2004 (B.O.C. nº 152, de 6.8.04), establece un período de veda para el marisqueo de las distintas especies de lapas en la costa de la isla de Fuerteventura. En el artículo primero, punto 1, de la misma se establece textualmente que “Se establece un período de veda de dos años a partir de la entrada en vigor de esta Orden para la captura de las distintas especies de lapas, prohibiéndose su extracción en toda la costa de la isla de Fuerteventura”. En el artículo segundo de esta Orden se establece así mismo que “las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Orden serán sancionadas de conformidad con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias”.

Quinto.- El artº. 70.4, apartado c), de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias (B.O.C. nº 77, de 23 de abril), considera infracción grave en lo relativo a los recursos marinos “la captura y tenencia antes de su primera venta, de especies protegidas o prohibidas”.

Sexto.- El artº. 76 de la misma Ley establece que en materia de pesca marítima en aguas interiores, ma-

risqueo y acuicultura las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 60.000 euros. Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, la sanción que pudiera imponerse asciende a la cantidad de trescientos cincuenta (350,00) euros.

Séptimo.- Conforme a lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), en relación con lo dispuesto en el artº. 20.6 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el plazo máximo para resolver este procedimiento es de 6 meses desde el inicio del procedimiento siendo los efectos de falta de resolución expresa el archivo de las actuaciones por caducidad.

De conformidad con lo señalado,

RESUELVO:

I. Iniciar procedimiento sancionador a D. Francisco Ignacio Hernández Torres, con D.N.I. 42.882.503-S, por la presunta comisión de infracción administrativa grave en materia de pesca marítima en aguas interiores prevista en el artº. 70.4.c) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias: captura y tenencia antes de su primera venta, de especies protegidas o prohibidas.

II.- Nombrar Instructor del procedimiento al funcionario D. Óscar Salvador López Hernández haciendo debida indicación en cuanto a la posibilidad de ejercicio del régimen de recusación previsto en el artº. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre).

III.- Que se notifique esta Resolución al interesado haciéndole saber que dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De no hacer uso de este derecho, este acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, podrá ser considerado como Propuesta de Resolución.

En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad y querer proceder al abono del importe de la sanción, su ingreso podrá hacerse efectivo en la cuenta corriente 0049/1848/78/2710196066 del Banco Santander Central Hispano, debiendo remitir a esta Viceconsejería de Pesca (Servicio de Inspección Pes-

quera, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 10, 1º, 35071-Las Palmas de Gran Canaria), el resguardo justificativo del ingreso emitido por la citada entidad bancaria o copia del mismo debidamente compulsada para su incorporación al presente expediente sancionador. El abono de la sanción pecuniaria conforme con lo previsto en el artº. 8.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, dará lugar a la terminación del procedimiento previa resolución dictada al respecto y sin perjuicio de la posibilidad de imponer los recursos procedentes.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de marzo de 2008.- El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

1236 *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 13 de marzo de 2008, por el que se notifica a D. Ángel Luis del Pozo Collado la Resolución de 1 de febrero de 2008, que resuelve el expediente sancionador nº 344/06TF.*

No pudiéndose practicar la notificación de la Resolución de referencia a D. Ángel Luis del Pozo Collado, se procede, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, a la notificación de la citada Resolución a través de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cuyo tenor literal es el siguiente:

Resolución de fecha 1 de febrero de 2008, por la que se resuelve el expediente sancionador por infracción pesquera nº 344/06TF.

DENUNCIADO: D. Ángel Luis del Pozo Collado.

AYUNTAMIENTO: Santa Cruz de Tenerife.

ASUNTO: Resolución de fecha 1 de febrero de 2008 por la que se resuelve el expediente sancionador nº 344/06TF.

Visto el estado del presente expediente incoado a D. Ángel Luis del Pozo Collado y la propuesta formulada por el Instructor del mismo, conforme a los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero.- El día 5 de noviembre de 2006, los Agentes de la Guardia Civil de la Sección Fiscal del Muelle de Santa Cruz de Tenerife formularon denuncia contra D. Ángel Luis del Pozo Collado, con D.N.I. nº 53.400.243-Z, por practicar la pesca deportiva

con caña, en la Dársena Pesquera, Santa Cruz de Tenerife, sin la correspondiente licencia de 3ª clase, que le permite la práctica de dicho deporte.

Segundo.- El hecho denunciado tuvo lugar en aguas interiores de Canarias, donde es competente el Gobierno de Canarias.

Tercero.- El día 27 de abril de 2007 se dicta la Resolución de Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador simplificado por infracción pesquera, la cual se remite al denunciado mediante correo certificado, intentándose su notificación el día 29 de mayo de 2007, siendo infructuosa la misma, por estar ausente, no consta que el repartidor de la Oficina de Correos formalizara el segundo intento de notificación legalmente establecido.

Cuarto.- Dado que no se había materializado la notificación de la Resolución del Acuerdo de iniciación y el plazo para resolver el expediente, al ser simplificado, es de un mes, el día 25 de mayo se dictó acuerdo de ampliación del plazo para resolver el expediente y el día 26 de junio de 2007 se formalizó la notificación de la Resolución del Acuerdo de iniciación y de ampliación del plazo para resolver el expediente, por lo tanto fuera de plazo.

Quinto.- El día 6 de julio de 2007 el denunciado comparece en la Secretaría Territorial de Pesca y manifiesta que el día de los hechos fue informado por los Agentes de la Guardia Civil de que para la práctica de la pesca con caña era necesario estar en posesión de la licencia de 3ª clase, que desconocía este hecho, que si bien le informaron el lugar y forma de obtenerla, no le indicaron en ningún momento que estaba denunciado o que se le iba a denunciar.

De hecho solventó la situación al día siguiente, el día 6 de noviembre, fecha en que realizó los trámites necesarios para obtenerla. Aporta fotocopia de la misma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Es competencia de la Viceconsejería de Pesca la incoación y resolución del presente expediente a tenor de lo establecido en el artículo 11.2.j) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y que dice: "El ejercicio de las potestades de inspección y vigilancia de las actividades pesqueras y, en su caso, la imposición de sanciones calificadas como leves o graves".

II.- El artículo 79.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, de Pesca de Canarias, sobre la competencia sancionadora, establece: "La competencia para la iniciación del procedimiento administrativo sancionador en

materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo corresponderá a la Consejería competente en materia de pesca.

La imposición de las sanciones corresponderá a la citada Consejería en los supuestos de infracciones leves, graves y muy graves ...”.

III.- En el artículo 5.1 de la Ley 17/2003, de 10 de abril, sobre autorización de la actividad, establece: “1. La realización de la actividad pesquera en cualquiera de sus clases, requerirá la respectiva autorización en los términos que se fijen reglamentariamente”.

IV.- El Decreto 182/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Pesca de Canarias, establece en su artículo 32 que es preceptivo para el ejercicio de la pesca marítima de recreo estar en posesión de la correspondiente licencia.

V.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin la correspondiente licencia constituye una infracción contra el precepto indicado en los fundamentos jurídicos segundo y tercero y es calificado como leve de acuerdo con los criterios de calificación contenidos en el artículo 69.a) de la Ley 17/2003, de 10 de abril, que sobre infracciones administrativas en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, dispone: “Infracciones leves: en materia de pesca marítima en aguas interiores y marisqueo, se consideran infracciones leves las siguientes: a) El ejercicio recreativo de la actividad pesquera o marisquera, sin disponer de la preceptiva autorización”.

VI.- El hecho de practicar la pesca recreativa sin licencia es constitutivo de una infracción leve, y sobre la base de los criterios de cuantificación de sanciones previstos en el artículo 76.a) de la citada Ley 17/2003, le puede corresponder apercibimiento o multa de 60 a 300 euros.

VII.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en su artículo 132.1 sobre la prescripción establece que: “Las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, las leves a los seis meses ...”.

En el presente expediente los hechos ocurrieron el día 5 de noviembre de 2006, si bien el expediente se incoó dentro del plazo legalmente establecido, el día 27 de abril y se dictó acuerdo de ampliación de un mes para resolver, la notificación se materializó el día 26 de junio, por lo que, al ser los hechos constitutivos de una infracción leve se ha de entender que la misma está prescrita.

RESUELVO:

Ordenar la conclusión del presente expediente sancionador y el archivo de las actuaciones practicadas.

Se le informa de que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2008.-
El Viceconsejero de Pesca, Víctor Jordán González de Chaves.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1237 Dirección General de Energía.- Anuncio de 28 de febrero de 2008, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Red de MT, BT, alumbrado público y Estación Transformadora del sector T-4, en El Tablero, ubicada en Tablero de Maspalomas (Plan Parcial T4), término municipal de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).- Expte. nº AT 08/012.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 08/012, denominado: Red de MT, BT, alumbrado público y Estación Transformadora del sector T-4, en El Tablero.

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Theo Gerlach & Cía., con domicilio en Avenida de Moya, 8, Playa del Inglés, término municipal de San Bartolomé de Tirajana, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, de circuito dúplex, a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-103.051 “Polígono T1” y C-103.344 “Polígono T2” y su final en ET de proyecto, con longitud total de 224 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, ubicado en Tablero de Maspalomas (Plan Parcial T4), afectando al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado de superficie, situado en Tablero de Maspalomas (Plan Parcial T4), con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630

kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 166.390,41 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2008.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

1238 ANUNCIO de 6 de marzo de 2008, por el que se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 22/2008 promovido por Gebles, S.L., para instalaciones fotovoltaicas, en Polígono 9-Parcelas 345 y 329, municipio de Arico.

A los efectos de lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, se somete a información pública el expediente de calificación territorial nº 22/2008 promovido por Gebles, S.L., para instalaciones fotovoltaicas, en Polígono 9-Parcelas 345 y 329, municipio de Arico.

Los interesados en el expediente podrán acceder al mismo en las dependencias de la Unidad Orgánica de Ordenación del Territorio del Cabildo Insular de Tenerife (calle San Pedro de Alcántara, 5, primera planta) en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes, pudiendo formular las sugerencias o alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2008.- La Consejera con Delegación Especial en Planificación, María del Pino de León Hernández.

Ayuntamiento de El Sauzal (Tenerife)

1239 ANUNCIO de 14 de marzo de 2008, relativo a la aprobación del Plan General de Ordenación de El Sauzal, Adaptación a las Directrices de Ordenación y del Turismo.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha catorce de marzo de 2008, se ha aprobado el Plan General de Ordenación Urbanística de El Sauzal, Adaptación a las Directrices de Ordenación General y del Turismo, redactado por Gesplan, S.A.U., Unipersonal, a efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto, en relación con el artículo 27.1 del mismo texto legal, se somete el expediente administrativo y la totalidad de los documentos escritos y gráficos del Plan aludido, a un nuevo trámite de información pública, pudiendo los interesados presentar las alegaciones y sugerencias que consideren oportunas, durante el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. El documento comprende el Catálogo Arquitectónico, a efectos de lo dispuesto en el artº. 39.2.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Así mismo, el Informe de Sostenibilidad, a efectos de lo dispuesto en la Ley 9/2006, sobre Evaluación de los efectos de Determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente.

A estos efectos, la documentación correspondiente podrá ser examinada en la Oficina Técnica Municipal, localizada en la sede de esta entidad, calle Constitución, 3, 38360-El Sauzal, en horario de mañana, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes y en horario de tarde, de 17,00 a 19,00 horas, los lunes y martes.

Conforme a lo establecido en referido acuerdo plenario y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 16.1 del Decreto 55/2006, se mantiene el régimen de suspensión de licencias en los términos expresados en el acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2006, con las siguientes modificaciones:

Las indicadas con el apartado (1) ya se encuentran suspendidas existiendo un cambio en la enumeración del asentimiento rural y las incluidas en el apartado (2) se suspenden ex novo.

PGOU EL SAUZAL VIGENTE	PGOU EL SAUZAL ADAPTACIÓN DOG y DOT: APROB. INICIAL	PGOU EL SAUZAL ADAPTACIÓN DOG y DOT APROB. ART. 37.3 D. 55/2006
<u>(1) ASENTAMIENTOS RURALES</u> AR-16 Baboseras AR-17 Vereda Lucano <u>(2) SUELO RÚSTICO</u> Superficie afectada por el SGRV-5, en SRPAT, en el ámbito comprendido entre el Barranco de las Mejías, Camino Lomo Piedras y Calle Real Orotava.	<u>ASENTAMIENTOS RURALES</u> AR- 14 Las Baboseras AR-14 Las Baboseras <u>SUELO RÚSTICO</u> Superficie afectada por el SGRV-5, en SRPAT, en el ámbito comprendido entre el Barranco de las Mejías, Camino Lomo Piedras y Calle Real Orotava.	<u>ASENTAMIENTOS RURALES</u> AR- 13 Las Baboseras AR- 13 Las Baboseras <u>SUELO RÚSTICO</u> - SGRV-5

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 16.1 del Decreto 55/2006, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, se producirá la suspensión automática del otorgamiento de licencias, durante el plazo máximo de dos años, en las áreas y zonas del municipio incluidas en el apar-

tado (2) indicado, cuyas nuevas determinaciones suponen alteración del régimen vigente:

Así mismo, se acordó levantar la suspensión acordada respecto de los terrenos que a continuación se expresan:

PGOU EL SAUZAL VIGENTE	PGOU EL SAUZAL ADAPTACIÓN DOG y DOT: APROB. INICIAL
<u>SUELO RÚSTICO</u> Ámbito de la finca catastral Polígono 7 parcela 23	<u>SISTEMA GENERAL</u> SGSU-2 CEMENTERIO

En todo caso, en atención a lo dispuesto en el artº. 16.3 del Texto Normativo aludido, a partir de la publicación del presente anuncio, sólo se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos ajustados al régimen vigente en el momento de su solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el Plan General en tramitación o, habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del Plan General en vigor.

Así mismo, en atención a lo establecido en el artículo 20 del Decreto 55/2006, se mantiene la suspensión en la tramitación y aprobación de los instrumentos de desarrollo que sean jerárquicamente inferiores al Plan General que se revisa y, consecuentemente, de los instrumentos de ejecución material y jurídica, incluido el otorgamiento de licencias, en los términos aprobados por el Pleno, en el acuerdo de aprobación inicial, de fecha 16 de noviembre de 2006, con las siguientes modificaciones en los ámbitos que se expresan, derivadas de la distinta clasificación y, en su caso, categorización establecida en el documento en trámite:

PGOU EL SAUZAL VIGENTE	PGOU EL SAUZAL ADAPTACIÓN DOG y DOT: APROB. INICIAL	PGOU EL SAUZAL ADAPTACIÓN DOG y DOT APROB. Art. 37.3. D. 55/2006
<u>SUELO URBANIZABLE</u> -SAU1: La Ermita	<u>SUELO URBANIZABLE</u> -SAU1: La Ermita	<u>SUELO URBANIZABLE</u> -SECTORES 1 A Y B: La Ermita.
<u>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</u> _U.A. 6.2 del Área A. 6 El Cementerio - U.A. 6.1 del Area A.6 El Cementerio.	<u>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</u> U.A. 6.2 del Área A. 6 El Cementerio - U.A. 6.1 del Area A.6 El Cementerio.	<u>SUELO URBANIZABLE</u> SECTOR 11: El Cementerio II SECTOR 10: El Cementerio I
<u>SISTEMAS GENERALES.</u> - SGDEP-4 Complejo Deportivo de Ravelo	<u>SISTEMAS GENERALES</u> _SGDEP- 4 Complejo de Ravelo.	<u>SUELO URBANO</u> - UA 17.3 del Area A.17 Ravelo en parte y resto dotacional y espacio libre.

Se amplía el ámbito de la suspensión a efectos del referido artículo 20 del Decreto 55/2006, en los siguientes términos:

PGOU EL SAUZAL VIGENTE	PGOU EL SAUZAL ADAPTACIÓN DOG y DOT: APROB. INICIAL	PGOU EL SAUZAL ADAPTACIÓN DOG y DOT APROB. Art. 37.3 del D. 55/2006
<u>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</u> -U.A.16.1 de A.16 Cancelillas. -U.A. 5.1 del área A.5 Casco	<u>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</u> -U.A. 16.1 del A.16 Cancelillas. - U.A. 5.1 del área A.5 Casco.	<u>SUELO URBANIZABLE</u> -Sector: 12 -Sector: 9 El Casco.
<u>SUELO RÚSTICO</u> _SRPAT-1 interior a las manzanas 17.34;17.50 y 17.51 del A.17 Ravelo. - Ámbito de Suelo Rústico de Protección Paisajística en la zona denominada Valle Forestal.	<u>SUELO RÚSTICO</u> _SRPAT-1 interior a las manzanas 17.34;17.50 y 17.51 del A.17 Ravelo. - Ámbito de Suelo Rústico de Protección Paisajística en la zona denominada Valle Forestal	<u>SUELO URBANO NO CONSOLIDADO</u> _U.A.17.4 del Area A. 17 Ravelo. - Ámbito de Suelo Rústico de Protección Paisajística en la zona denominada Valle Forestal, destinado a Equipamiento estructurante albergue-Granja Escuela.

La suspensión tendrá un plazo máximo de dos años desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y afectará a los siguientes ámbitos territoriales, del Plan General vigente.

El presente acuerdo tiene carácter de acto de trámite, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Frente al acuerdo de suspensión de instrumentos de desarrollo, gestión y de licencias, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento o recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El recurso potestativo de reposición podrá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya pro-

ducido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación del presente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello se entenderá sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera considerarse oportuno interponer.

El Sauzal, a 14 de marzo de 2008.- El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

1240 EDICTO de 25 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Modificación de medidas nº 0000493/2006.

El/la Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia nº 6.

HACE SABER: que en los autos que luego se dirán consta el auto cuyo encabezado y parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

El Sr. D. José Ramón Corral Quintana, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de esta capital y su Partido, ha pronunciado en nombre del Rey, el siguiente

AUTO

D. José Ramón Corral Quintana, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona.

En Arona, a 25 de enero de 2008.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la sentencia, de 18 de julio de 2007, en el sentido de que donde se dice: a) se otorga la patria potestad y la guarda y custodia del menor Klaus Dieter Rossner a su padre Lee David Rossner, debe decir: a) se otorga la patria potestad y la guarda y custodia del menor Joshua Lee Rossner a su padre Lee David Rossner.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LECn).

Lo acuerda y firma S.S^a. Doy fe.

Y expido el presente para que sirva de notificación a la parte demandada cuyo último domicilio se desconoce.

Dado en Arona, a 25 de enero de 2008.- El/la Secretario/a.

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 8 (Antiguo mixto nº 9) de Arona

1241 EDICTO de 29 de enero de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0000065/2007.

JUZGADO DE: 1ª Instancia e Instrucción nº 8 (Antiguo mixto nº 9) de Arona.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0000065/2007.

PARTE DEMANDANTE: Zacasa, S.A.

PARTE DEMANDADA: D. William Warren.

SOBRE: desahucio.

En el juicio referenciado se ha acordado de conformidad con el artº. 497.2 de la LEC, notificar la sentencia de fecha 23 de enero de 2008 a la parte demandada, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Vistos por mí, Dña. Carmen Cano Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de Arona y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad Zacasa, S.A., representada por la procuradora Dña. María José Royo Royo, asistido por la Letrada Dña. Encarnación García Caso contra D. William Warren declarado en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la representación de Zacasa, S.A., frente a D. William Warren, declarado la resolución del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 9 de agosto de 2006 sobre el local de negocio sito en Avenida Penetración,

Edificio Valdés Center, nº A-24 de la Torre B, Los Cristianos (Arona) por falta de pago de las rentas y cantidades asimiladas, declaro haber lugar al desahucio condenando al demandado a desalojar dicho inmueble y a dejarlo a disposición de la actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento y condeno a D. William Warren, al pago de veinticuatro mil ochenta y siete euros con cuarenta y cinco céntimos (24.087,45 euros), al pago del interés legal desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá preparar ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución y que, una vez tramitado, será conocido por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo no se admitirá el recurso de apelación por parte del demandado si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de fecha 29 de enero de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Arona, a 29 de enero de 2008.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife

1242 *EDICTO de 6 de marzo de 2008, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de familia. Divorcio contencioso nº 0000123/2007.*

Dña. Beatriz Rico Maroto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arrecife y su Partido:

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cargo se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá

cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Arrecife, a 5 de marzo de 2008.

Vistos por mí, Dña. Beatriz Rico Maroto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Seis de Arrecife, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso seguidos bajo el nº 123/2007, promovidos a instancia de la Procuradora Dña. Milagros Cabrera Pérez, en nombre y representación de Dña. Lidia Trujillo Mederos asistida por el Letrado D. Vicente de León Gopar contra D. Manuel Martínez Garrido, declarado en rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por la Procuradora Sra. Cabrera Pérez, en nombre y representación de Dña. Ana Lidia Trujillo Mederos debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por Dña. Ana Lidia Trujillo Mederos y D. Manuel Martínez Garrido, contraído en fecha 19 de septiembre de 1971 en Tinajo (Lanzarote), sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas, con todos los efectos legales inherentes, y en especial los siguientes:

a) La revocación de todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí, cesando la presunción de convivencia conyugal y la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.

b) La guarda y custodia del hijo discapacitado del matrimonio, Javier Ignacio Martínez Trujillo, se atribuye a la madre, Dña. Ana Lidia Trujillo Mederos.

c) El padre contribuirá en concepto de pensión alimenticia a favor del hijo discapacitado en la suma de trescientos (300) euros mensuales por cada uno de los hijos, que deberá hacer efectiva mediante entrega a la madre en la cuenta bancaria que ésta designe al efecto dentro de los cinco primeros días de cada mes. Dicha pensión será actualizada anualmente, adoptándose la variación que experimente el I.P.C., que fije el Instituto Nacional de Estadística u organismo que venga a sustituirle en sus funciones.

d) La disolución del régimen económico de la sociedad de gananciales, cuya liquidación se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento señalado en el apartado c) del fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Esta resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Las Palmas (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Firme que sea esta Sentencia librese testimonio al Registro Civil donde fue inscrito el matrimonio a fin de que se proceda a efectuar la correspondiente inscripción acompañándose testimonio.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a los autos, con inclusión de la original en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Martínez Garrido, expido y libro el presente en Arrecife, a 6 de marzo de 2008.- El Secretario.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.